

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día primero (01) de junio de 2018 mediante radicado número 4687, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA BIO S.A.S., identificada con el Nit número 900.526.712-9 de acuerdo a la documentación aportada es el propietario del predio 1) LOTE CASA # 44 CONDOMINIO HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA COSTADO IZQUIERDO, ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de CIRCASIA identificado con matrícula inmobiliaria número **280-214466**; presento solicitud de vertimiento mediante el formulario único nacional.

que para el día 19 de junio de 2018 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite auto de inicio **SRCA-AITV-453-06-18**, por medio del cual dispone dar inicio a la actuación administrativa. Acto administrativo debidamente notificado el día 27 de junio de 2018 al señor JULIAN ESCOBAR BELTRAN de manera personal quien de acuerdo a los documentos que reposan en el expediente, es el representante legal de la constructora Bio S.A.S, quien ostenta la calidad de propietario del predio.

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

Que para el día 24 de julio de 2018 mediante acta número 23713, personal contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza visita técnica al predio 1) LOTE CASA # 44 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA - CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de CIRCASIA Q.

Que para el día 01 de octubre de 2018, la ingeniera JEISSY XIMENA RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite concepto técnico 502.

Que para el día 21 de mayo de 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de tramite SRCA-ATV-387-05-19 por medio del cual declara reunida toda la documentación y en consecuencia se procede a tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimiento.

Que para el día 30 de mayo de 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución 1276 Por medio del cual niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones. Acto administrativo notificado por aviso mediante oficio 12429 del 22 de agosto de 2019.

Que para el día 04 de septiembre de 2019 mediante oficio radicado 9736, la abogada **MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.931.222 expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta profesional 318.822 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número 900.526.712-9 quien es la propietario del predio, interpone recurso de reposición en contra de la resolución 1276 de 2019.

Que para el día 11 de octubre de 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución 2388 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la resolución 1276 de 2019. Acto administrativo que se entiende notificado por conducta concluyente, toda vez que la parte solicitante interpone solicitud de revocatoria directa a través de oficio 2659 de 2020.

Que para el día 16 de marzo de 2020 la abogada **MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía numero 1.094.931.222 expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta profesional 318.822 BELTRAN, calidad de apoderada del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de

**RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número 900.526.712-9 sociedad que de acuerdo a la documentación aportada es la propietaria, interpone solicitud de revocatoria directa de parte y/o autorización para que se realice de oficio, en contra de los actos administrativos 1276 de 2019 y 2388 de 2019.

Que el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió la resolución N° 566 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", acto administrativo debidamente notificado por correo electrónico el día 17 de abril de 2020 a través del radicado N° 0003378.

Que el día siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), a través del radicado N° 5495-20, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número 900.526.712-9 sociedad que de acuerdo a la documentación aportada es la propietaria del predio objeto de trámite, allego documentos dando cumplimiento a requerimiento.

Que el día 28 de diciembre de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizó visita de control y seguimiento a permiso de vertimientos del predio denominado 1) LOTE CASA # 44 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA - CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de CIRCASIA Q.

Que el día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a través del radicado N° 04340-24, se allegó contrato de cesión de derechos permiso de vertimientos, en donde se puede evidenciar que el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número 900.526.712-9, sociedad que ostentaba la calidad de propietaria del predio objeto de trámite, cede los derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado por la CRQ, a la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**, quien según los documentos aportado ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, sociedad que ostenta la calidad de nueva **PROPIETARIA** del

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**.

Que con el contrato de cesión de derechos de permisos de vertimientos aportan:

- Certificado de tradición del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 09 de abril de 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313.
- Transferencia realizada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Factura SO-7031 por valor de cien mil pesos m/cte (\$ 100.000,00).
- Resolución No. 566 del 15 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y DE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, expedido por la cámara de comercio de Armenia (Q), el 11 de marzo de 2024.
- Formulario del registro único Tributario de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No.04340 de fecha del 18 de abril de 2023, presentada por la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**, quien según los documentos aportado ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, sociedad que ostenta la calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

- contrato de cesión de derechos permiso de vertimientos, en donde se puede evidenciar que el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número 900.526.712-9, sociedad que ostentaba la calidad de propietaria del predio objeto de trámite, cede los derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado por la CRQ, a la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**, quien según los documentos aportado ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, sociedad que ostenta la calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**, quien según los documentos aportados ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, sociedad que ostenta la calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en los documentos allegados con el oficio No. 04340 del 18 de abril de 2024, entre estos documentos reposa el Certificado de tradición del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, según anotación N°007 del 22 de marzo de 2024, registrada mediante escritura pública número 711 del 15 de marzo de 2024 en la Notaria Primera de Armenia (Q).

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución 566 del 15 de abril de 2020, correspondiente al predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la RESOLUCIÓN No. 566 del 15 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2238 DEL 11 OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**, sociedad que actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 566 del 15 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2238 DEL 11 OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", **permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.**

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión a la señora **ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.560.767**, quien según los documentos aportados ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSORA LUNIA S.A.S** identificada con el NIT N° **901363203-4**, sociedad que ostenta la calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 44 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-214466**, el cual según el formato único nacional de permiso de vertimientos se podrá enviar notificación al correo electrónico **angui2@hotmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 948 DEL 03 DE MAYO DE 2024
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 566 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1276 DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 2388 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 4687-18"

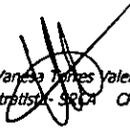
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



PROYECTO: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista - SGA CRQ